

EL NACIONAL ARGENTINO.

Este Periódico salda por ahora tres veces por semana... Puntos de suscripción.

Table with columns: Amunueque, Salidas de Sol, Entrada, Día, h, m, d, m.

Salidas de Correos. Del Paraná a los Puertos de esta Provincia, los días de los meses...

Salida de las Menagerías. Solen de Santa Fe para el Rosario, en los días 4, 12, 20 y 28 del mes...

Señales telegráficas que indican las Salidas y Llegadas de Correos a esta Capital.

CONGRESO NACIONAL. CAMARA DE SENADORES. TERCER PERIODO LEGISLATIVO.

Trigésima primera sesión ordinaria del 31 de Julio de 1857.

Presidencia del Sr. Guido.

Orden del día.—Continuación del debate sobre la ley de ciudadanía.

Mesa. Sr. Senadores. En la ciudad del Paraná Capital Provisionaria de la Confederación Argentina...

que que sí en el fondo.—Que el inciso decía así: "Los extranjeros que el 9 de Julio de 1853 eran ya reputados ciudadanos en esta Provincia..."

Lamarca, con opeón al sueldo de la ley, desde el 1.º del corriente. 2.º Comuníquese a quienes correspondan publicarse y dese al Registro Nacional.

CAIRILL. BERNABE LOPEZ.

Consulato General de la Confederación (Hamburgo 5 de Noviembre de 1857. Argentinus en Ham.)

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. Paraná. Señor:

Tuve el honor de dirigirme a V. E. en 19 de Agosto último. Recibí despues, el honroso despacho de vuestra excelencia de 22 de Julio y agradecido a vuestra excelencia las comunicaciones...

Conforme a lo que tuve el honor de decir a vuestra excelencia el 19 de Agosto, puedo agregar hoy, que cada día parecen más dispuestos a dirigirse también al Rosario, los señores...

que que parten de aquí para Montevideo y (6) Buenos Aires. Se me han nombrado los siguientes buques entre los cuales hay algunos que pueden hallarse en ese caso a saber: "Blita, cap. Holck—Carolina, cap. Trapan—Mittelen, Sturney—Main, Tode..."

Creo deber esperar que el alguno de esos buques llegan a los Estados de la Confederación en ser munidos de papeles legalizados en regla no será fácilmente admitido al goce de la reducción en los derechos de entradas.

Remito a V. E. adjuntos a la presente: 1.º certificado de 8 fardos por North Star, Capn. Cornish. 2.º id id 115 por Jony, Warncken. 3.º manifiesto del buque Hamburgues, Do rothet Ernestina, Capitan P. E. Moller.

4.º manifiesto del buque Bremense Jony, Capitan Warncken. 5.º certificado de 9 fardos por North Star, Capitan Cornish—todas estas piezas debidamente legalizadas en el Consulado, y para la eventualidad que los buques ó las mercaderías embarcadas sean dirigidas a los estados de la Confederación...

Y sabrá V. E. que el asociado del nuevo establecimiento de los Sres. Moreno Ruschewy y ca, que debe formarse en el Rosario, el Sr. G. Ruschewy, acaba de ser nombrado Cónsul cerca del Gobierno de la Conf. federación Argentina, para el Rosario sobre el Paraná. T. D. Schlöter. R. E.—Paraná 31 de Diciembre de 1857. Aviso recabó, pases el ministerio de hacien da los manifiestos originales y publíquese. LOPEZ.

La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales, sobre el Proyecto de ley orgánica de los Tribunales Federales...

La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales, sobre el Proyecto de ley orgánica de los Tribunales Federales...

La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales, sobre el Proyecto de ley orgánica de los Tribunales Federales...

La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales, sobre el Proyecto de ley orgánica de los Tribunales Federales...

La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales, sobre el Proyecto de ley orgánica de los Tribunales Federales...

La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales, sobre el Proyecto de ley orgánica de los Tribunales Federales...

Ofreciese sobre esta modificación propuesta, un ligero debate, en que tomaron parte, en apoyo de ella, los Sres. Zapata, Arias (D. Fernando) Arias (D. Tomas) y Diaz Velez, y en oposición los Sres. Leiza y Gonzalez.

El Sr. Saravia expresó, que había sido uno de los que habían opinado en el que la comisión, por la inexactitud de establecer la prescripción de pedir la carta de ciudadanía; pero que, estaba más bien por esta condición que por la de la inscripción en el registro civil.

Se pasó despues de esto a cuarto intermedio. Continuando la sesión en segunda hora, con asistencia del Sr. Azevedo por hallarse ausente durante el cuarto intermedio, el Sr. Presidente expuso que estaba abierta la discusión del art. 1.º

El Sr. Diaz Velez expuso.—Que en la anterior sesión había indicado que haría moción para que se diese derecho al ejercicio de la ciudadanía a los menores de veinte y un años que estuviesen emancipados.—Que proponía pues como su agregación, que el artículo anterior que se había sancionado, las palabras siguientes: "antes de esta edad si fueren emancipados, por estado ó profesión.

El Sr. Senador fundó detalladamente esta moción y fué suficientemente apoyada. El Sr. Saravia, propuso al Sr. Senador moción, la supresión de las palabras, por estado ó profesión; y fué aceptada por él.

Se suscitó sobre esta moción una larga discusión en que tomaron parte en oposición a ella los Sres. Zavala, Zapata y Gonzalez, y en apoyo, el Sr. autor de ella, el Sr. Saravia—y el Sr. Balbino.

Despues de algunas otras esplicaciones más sobre el mismo asunto, se puso en votación la proposición siguiente: "Se acepta ó no, la adición propuesta por el Sr. Senador, Diaz Velez al inciso 1.º del artículo 9.º"

Verificado el sufragio, resultó la afirmativa, por diez votos sobre nueve quedando por consiguiente el inciso sancionado en estos términos: "1.º Los argentinos nacidos ó natos, realizados, mayores de veinte y un años; ó antes de esta edad, si fueren emancipados, por estado ó profesión, desaparecerá toda dificultad."

Despues de algunas otras esplicaciones más sobre el mismo asunto, se puso en votación la proposición siguiente: "Se acepta ó no, la adición propuesta por el Sr. Senador, Diaz Velez al inciso 1.º del artículo 9.º"

Verificado el sufragio, resultó la afirmativa, por diez votos sobre nueve quedando por consiguiente el inciso sancionado en estos términos: "1.º Los argentinos nacidos ó natos, realizados, mayores de veinte y un años; ó antes de esta edad, si fueren emancipados."

Suscitó sobre esta moción una larga discusión en que tomaron parte en oposición a ella los Sres. Zavala, Zapata y Gonzalez, y en apoyo, el Sr. autor de ella, el Sr. Saravia—y el Sr. Balbino.

Despues de algunas otras esplicaciones más sobre el mismo asunto, se puso en votación la proposición siguiente: "Se acepta ó no, la adición propuesta por el Sr. Senador, Diaz Velez al inciso 1.º del artículo 9.º"

Verificado el sufragio, resultó la afirmativa, por diez votos sobre nueve quedando por consiguiente el inciso sancionado en estos términos: "1.º Los argentinos nacidos ó natos, realizados, mayores de veinte y un años; ó antes de esta edad, si fueren emancipados."

Suscitó sobre esta moción una larga discusión en que tomaron parte en oposición a ella los Sres. Zavala, Zapata y Gonzalez, y en apoyo, el Sr. autor de ella, el Sr. Saravia—y el Sr. Balbino.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA. Administración de Rentas de la Victoria.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencia de caudales que ha tenido esta caja en el presente mes de Diciembre.

Table with columns: CARGO, D E B I T O, D E B I T O, D E B I T O. Includes entries for various departments and amounts.

Existencia que pasa al mes de Enero de 1858. De letras de Adams 5829 20. De moneda nacional de cobre 229 77. De documentos de pago 4722 18 1/2.

Administración de Rentas de la Victoria—Diciembre 31 de 1857. Bruno Rieck.

- 13 Miguel Sárate.
- 14 Abilino Manero.
- 15 Justino Mora.
- 16 Gregorio de la Puente.
- 17 Ricardo Rodríguez.
- 18 Ber. Puentes.
- 19 Maximino Piedrabuena.
- 20 Victoriano Piedrabuena.
- 21 Tomas Milicua.
- 22 José Honte.
- 23 Francisco Manero.
- 24 Nestor de la Puente.
- 25 Pedro Barco.
- 26 Eufanio Castillo.
- 27 Estevan Grita.
- 28 Andrés Gritter.
- 29 Teodoro Mota.
- 30 Irineo Merlo.
- 31 Liberato Ocampos.
- 32 Francisco Centurion.
- 33 Pablo Vivado.
- 34 Pedro Flores.

Paraná, Diciembre 31 de 1857.
Miguel Vidal,
José R. Baico,
Secretario.

Nómina de las alumnas del colegio de "San Justo y Pastor," que han resultado premiadas, según los exámenes practicados en los días 28, 29, y 30 del presente.

- N. 1 Da. Cayetana del Puerto Distinguida.
- 2 Tránsito del Castillo 2.º premio.
- 3 Cándida Descarga.
- 4 Ángela Urdinarain.
- 5 Josefá Baucis.
- 6 Dolores Milicua.
- 7 Estanislada Narbona.
- 8 Valentina Parera.
- 9 Ángela Urdinarain.
- 10 Florencia del Puerto.
- 11 Binocolina Maglione.
- 12 Candalaria Texo.
- 13 Valda Merlo.
- 14 Tomas Gonzalez.
- 15 Francisca Rodriguez.
- 16 Celestina Rodriguez.
- 17 Pilar Ledesma.
- 18 Rosa Correa.
- 19 Dolores Abreu.
- 20 Oriana Rodriguez.
- 21 Lucía Berio.
- 22 Valentina Santeraz.
- 23 Innumerable Calderon.
- 24 Eleuteria Casas.
- 25 Agueda Belza.
- 26 Carmela del Castillo.
- 27 Anselma Dominguez.
- 28 Concepcion del Castillo.
- 29 Juana Badaró.
- 30 Mercedes Puentes.
- 31 Benedita Arriaga.
- 32 Juana Campi.
- 33 Genara del Castillo.
- 34 Vicenia del Castillo.
- 35 Justa Menz.
- 36 Tránsito Calderon.
- 37 Edelmira Soler.
- 38 Mercedes Comalera.
- 39 Vicenta Alvarez.

Paraná, Diciembre 31 de 1857.
Miguel Vidal,
José R. Baico,
Secretario.

Relacion de las niñas expositoras pertenecientes al Colegio "San Justo y Pastor" bajo la direccion de la Preceptora D. Estanislada G. de Fontana, con inclusion de las obras que presentan.

- Cayetana del Puerto—una primavera, una canasta de gusanillo, una id. de cuentas, dos carpetas á crochet, una pantalla id. un cuello id. un cuadro de flores deca.
- Tránsito del Castillo—una primavera, un paño á crochet.
- Cándida Descarga—una canasta de hombre, una mesa punto de marca, un alfilerado de lana, una carpeta á crochet, un cuello id. una randa id. una carpeta id.
- Joséfa Baucis—una primavera, una canasta de cuentas, dos carpetas á crochet, un limpiapuntas, un par de escarpines.
- Estanislada Narbona—una paño á crochet, un gorro bordado de lana, dos cuellos á crochet, un par de mangos á crochet, una tapa de libro, una id. y mostacilla.
- Dolores Milicua—una canasta de hombre, un cuadro punto de marca, un paño á crochet, un cuello id.
- Candalaria Texo—una canasta de hombre, una alfilerada.
- Valentina Parera—una canasta de hombre un gajo de naranjo, una carpeta á crochet, un cuello id. de flores deca.
- Ángela Urdinarain—una alfilerada de lieve, un banguito punto de marca en terciopelo, dos cuellos á crochet.
- Francisca Rodriguez—un pañuelo de mano, un gorro á crochet.
- Ángela Rodriguez—una canasta de hombre, una bata con cuello y mangos á crochet y un cuello id.
- Lucía Berio—una canasta de hombre, un gorro bordado de felipita, dos cuellos á crochet.
- Carolina Pedernera—dos tiras bordadas.
- Rosa Correa—una canasta de hombre, un cuello á crochet.
- Florencia del Puerto—una canasta de hombre, una canasta de cuentas, una señal de libro, bordada de gusanillo, una carpeta á crochet, un cuello id. un par de escarpines id.
- Pilar Ledesma—una canasta de hombre, un gajo de naranjo, dos cuellos á crochet, una carpeta id. un par de mangos id.
- Clara Parrasera—una canasta de hombre.
- Joséfa Menz—una canasta de hombre.
- Valda Merlo—una pepelera á relieve, un costurero á relieve, un par de zapatillas bordadas de felipita.
- Gloria Merlo—una canasta de hombre.
- Ángela Parera—una canasta de hombre.
- Estanislada Narbona—una canasta de hombre, un banguito de relieve.
- Salomé Merlo—una canasta de hombre, una randa á crochet.
- Ángela Valbuena—una canasta de hombre.
- Binocolina Maglione—una canasta de hombre, una id. de mujer con puntilla á crochet.

Ines Guindon—una alfombra de punto de marca.
Dolores Abreu—una canasta de hombre, una esclavina á crochet.
Tomas Gonzalez—una canasta de hombre, dos cuellos á crochet.
Justa Omenz—una canasta de hombre, un cuello á crochet.
Eleuteria Casas—una canasta de hombre, un gorro bordado de felipita.
Celestina Rodriguez—una canasta á crochet, una banderita bordada, dos rissas de lana, un paño á crochet.
Crisanta Rodriguez—una fudada, con vuelo bordado y randa á crochet, un cuello id.
Juliana Gomez—un par de mangos bordados.
Valentina Monard—dos tiras bordadas.
Luisa Calderon—una canasta á crochet.
Rosa Texo—un paño á crochet.
Francisca Arredondo—un gauda punto de marca.

Celestina del Castillo—una carpeta con flores á crochet.
Rafina Gonzalez—una canasta de hombre, una id. de mujer con guarniciones á crochet.
Petrona Mondo—un banco de piano, punto de marca.
Carmelita del Castillo—una bata con cuello y mangos á crochet, un par de escarpines id. Innumerable Calderon, una canasta de mujer con guarniciones á crochet.
Valentina Merlo—idem. idem.
Vicenta del Castillo—idem. idem. idem.
Concepcion del Castillo—una bata con cuello y mangos á crochet, un par de escarpines id.
Benedita Arriaga—un paño á crochet, un cuello id. un marcoler.
Agueda Belza—un paño á crochet, una carpeta, punto de media.
Edelmira Soler—una canasta de niño, un calzoncillo.
Mercedes Comalera—un calzoncillo y un cuello á crochet.
Proclencia Pacheco—un cuello de cambril bordado, un id. á crochet, un gorro bordado de felipita.
Substantina Garcia—una canasta de hombre, Tránsito Calderon—una id. de niña.
Juana Badaró—una canasta de niña con guarnición á crochet.
Eufania Paiz—una canasta de niño.
Mercedes Comalera—un calzoncillo y un cuello á crochet.
Mercedes Puentes—un calzoncillo y un cuello á crochet.
Juana Campi—una canasta de niña.
Anselma Dominguez—un calzoncillo.
Genara del Castillo—una canasta de niña.
Gloria Ayala—una bata con cuello á crochet.
Elisa Pacheco—una canasta de niño.
Euliana del Rio—un cuello á crochet.
Venida Lora—una canasta de niño.
Carmen Diaz—dos cuellos á crochet.
Rita Gámarra—un cuello id.
Gloria del Castillo—un cuello id.
Asuncion Dominguez—idem. idem. idem.
Juana Alvarez—idem. idem. idem.
Juana Paiz—un marcoler.
Rosa Luque—un cuello á crochet.
Valentina Santa Cruz—una targetera bordada en papel con mostacilla.

Paraná, Diciembre 31 de 1857.
Miguel Vidal,
José R. Baico,
Secretario.

Ministerio de J. C. & I. P. Paraná, Enero 8 de 1858. Núm. 4.

Al Presidente de la Comision Inspectora de las Escuelas de la Provincia.
Se ha recibido en este Ministerio la estimable nota de U. fecha 4 del corriente en que se sirve dar cuenta de los exámenes practicados por la Comision Inspectora en los salones de las escuelas de esta Capital y el colegio de niñas de San Justo y Pastor, con la lista de los alumnos que han obtenido premios en ambos establecimientos, todo conforme á los reglamentos de esta institucion.

El Gobierno se ha complacido sobremanera al ver recomendados sus afanes por la instruccion de la juventud, con un resultado tan satisfactorio como U. se digna manifestar en sus informes, que han honrado con su contraccio y ejemplo la solicitud paternal del Gobierno, los maestros y empleados que los han dirigido en tan honroso dia, y muy especialmente la Sr. Directora del Colegio de San Justo y Pastor, de quien hace U. una mención especial, merecen sus dadas ser recomendados á la gratitud pública como quedan ya recomendados á la consideracion del Gobierno.

En las mismas la presente nota, me es grato felicitar á U. como Presidente de la Com. dignamente presida, por la eficacia de sus esfuerzos en el ramo de educacion primaria que le está encargada, y asegurarle de la gratitud de este Gobierno por sus constantes y buenos servicios.

Dios guarde al Sr. Presidente de la Comision Inspectora.
JEAN DEL CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA

Exmo. Señor.
Examinada la cuenta que se presenta referente á la inversion de los fondos librados para abonar los sueldos de la Comandancia Militar de la Victoria, la Comandancia ilustra que está devuelta invertida la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos (255 p.) librada al efecto por lo que E. se le recomienda en superior aprobacion, si así lo estima por conveniente.
Comandante General Octubre 10 de 1857.
firmado—Pedro Pondal.
Comandante 2.º

Núm. 2001.
Paraná 31 de Diciembre de 1857.
Departamento de Guerra I Marina
Señor Ministro de Guerra I Marina
Excmo. Sr. Ministro de Guerra I Marina. Informo á U. de los antecedentes que se han seguido en el presente, elevados por el Comandante Militar interino del Departamento de la Victoria D. José Ignacio Espilloy, que justifica la legal inversion que ha

dado á la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos (255 p.) que recibió por haberes de los empleados de dicho departamento, por el mes de Julio último. Deseo que legalizada de este modo el anterior informe á U. Comandante Militar, por el órgano competente, publicarse con el referido informe, y vuelva á la Comandancia general para su archivo, tomándose prevenida la cuenta en una Rubrica del Excmo. Sr. Vice Presidente.
firmado—Dominguez.
M. de Guerra I Marina.

Ha sido leida en el libro respectivo.
firmado—José Antonio Alvarez de Condarco. Oficial Mayor.

EL NACIONAL.
JUEVES 14 DE ENERO DE 1858.

II.
Hemos dicho en nuestro número anterior, que cremos que los hechos que acontecen en la República Oriental, que la oposicion armada hecha á las autoridades legalmente establecidas, que esa sedicion fomentada y protegida por estranos, debian llamar seriamente la atencion de los Gobiernos Argentino y Brasilero, destinados por su importancia relativa, á ejercer una accion sensible en la América del Sud; por las perturbaciones del género de las que afligen hoy á la República Oriental ejercen una influencia inmediata sobre la tranquilidad y prosperidad de sus vecinos, y esa influencia que empieza á sentirse en estos países el principio de respeto á la legalidad.

Pocas son las revoluciones que pueden justificarse, y jamas se justifica la sedicion, por violentos é ilegales que sean los actos de un Gobierno. De estos actos ilegales ó violentos, las leyes locales los hacen responsables y es ante las autoridades correspondientes que se debe pedir justicia, reparacion y el castigo de aquellos que los cometen para vencer á sus contrarios, no habria sociedad ni gobierno posible.

Es una necesidad imperiosa, que salgamos al fin de esas luchas armadas que nos han traído el atraso y la miseria, luchas que no tienen hoy el objeto de reivindicar una libertad perdida, y que solo pueden hacernos perder otra vez.

Los que invocan la libertad para legitimar una sedicion constitucionalmente establecida, los que atentan á esa libertad é intentan ejercer sobre el país una tiranía, imponiendo por las armas á sus conciudadanos, sus ideas, sus principios y sus hombres.

La Confederacion Argentina, el Paraguay y el Estado Oriental, tienen sus constituciones políticas, sus leyes. Sus autoridades han sido elejidas según lo exigen aquellas, y mientras no fenece legalmente el mandato de aquellos en quienes el poder ha sido depositado, solo por mutua voluntad se pueden quitar los poderes políticos, que son revocados en los países que se han honrado con el estatus de República, si no es por el consentimiento de la propia ciudadanía, sino por el consentimiento de la propia ciudadanía, sino por el consentimiento de la propia ciudadanía.

Cada una de estas repúblicas, debe respetar en las demas los gobiernos que nacen legalmente; pero deben por término á esas luchas, que por mutua voluntad se pueden quitar los poderes políticos, que son revocados en los países que se han honrado con el estatus de República, si no es por el consentimiento de la propia ciudadanía, sino por el consentimiento de la propia ciudadanía.

Es, en consecuencia, el principio que la Confederacion Argentina, ha seguido con el gobierno del Paraguay una política amigable y que no dudamos la de mantener mientras esto no falte á lo que se deban las acciones entre sí y de nuestros hacendados. Debemos pues, esperar que el gobierno del Paraguay comprendiendo sus verdaderos intereses y abriendo los mismos á los deseos que el de la Confederacion, está animado de los mismos sentimientos que la Confederacion Argentina, ha seguido con el gobierno del Paraguay una política amigable y que no dudamos la de mantener mientras esto no falte á lo que se deban las acciones entre sí y de nuestros hacendados. Debemos pues, esperar que el gobierno del Paraguay comprendiendo sus verdaderos intereses y abriendo los mismos á los deseos que el de la Confederacion, está animado de los mismos sentimientos que la Confederacion Argentina, ha seguido con el gobierno del Paraguay una política amigable y que no dudamos la de mantener mientras esto no falte á lo que se deban las acciones entre sí y de nuestros hacendados.

El Brasil, fronterizo del Estado Oriental, del Paraguay y de la Confederacion Argentina, intimamente ligado por sus relaciones comerciales y políticas con estas Repúblicas, aunque no espere de sus actuales relaciones comerciales, los beneficios interiores de aquellas, no está al abrigo de sus consecuencias, por lo tanto, está también inte-

resado como aquellas Repúblicas, en la conservacion del orden y del alzamiento de la legalidad en todas ellas.

Lo repetimos,—la guerra civil que ha asumado la cabeza en la República Oriental y cuyos promotores han hallado apoyo cerca del Gobierno de Buenos Aires,—encierra en sí el germen de graves complicaciones que solo pueden evitarse, por el triunfo de la autoridad sobre la rebelion,—á la Confederacion, al Brasil y al Paraguay pertenecen evitarlas, tomando la actitud que su tranquilidad propia y los principios de humanidad les señalan.—Continuará.

RESTAURACION

La Opinion de Corrientes, publica en su número del 6 del corriente una carta datada en la Restauracion á 28 de Diciembre último, denunciando un hecho ciertamente muy lamentable; pero el correspondiente de La Opinion al relatar el asesinato cometido por algunos salteadores capitaneados, según dice, por un doro brasilero,—con el objeto de apoderarse de dos esclavos fugitivos, que se hallaban en el antiguo pueblo de "Apostoles" en las Misiones, veinte leguas de Santos Tomé al Norte, en casa de un correntino, se entrega á reflexiones injustas hacia las autoridades brasileras de la costa del Uruguay, y comenta de un modo muy equivocado una disposicion constitucional.

Sentimos y deploramos, lo repetimos, el suceso que ha ocurrido en "Apostoles", y que costó la vida á dos honrados vecinos de Corrientes y esperamos que la justicia alcanzará á los culpables, pero, no vamos á discutir el asunto, sino para acusar á la autoridad brasilerá de la costa del Uruguay de ser cómplice de esos criminales. No hallamos tampoco que sea del caso, cuando se trata de esclavos pertenecientes á brasileros, (de una propiedad brasilerá) invocar los humanitarios principios que proclama nuestra Constitucion en materia de esclavitud, aunque seamos ardientes partidarios de la abolicion de la esclavitud en todas partes.

Lejos de querer favorecer los salteadores que se asilan respectivamente en el territorio argentino y brasileró, para hacer sus incursiones en las posesiones de Brasil y de Argentina,—han probado las autoridades del Imperio, de la costa del Uruguay, que desearan estrapar ese flagelo común á ambos países. Ahí están, para convencer de este hecho al correspondiente de la Opinion, la nota del Comandante de la Restauracion al de Uruguayana, convidándolo para un arreglo sobre esos puntos, y las contestaciones del Presidente de la Provincia de Rio Grande, y del mismo Comandante de Uruguayana, que dieron por resultado la redaccion de un convenio provisório para la entrega de criminales y devorados de los esclavos fugitivos.

Como solo tratamos de dejar establecido que el cargo, que el correspondiente de la Opinion hace á las autoridades brasileras de las fronteras, es injusto é inmerecido, no constataremos la constitucionalidad del paso que dió en aquella época el comandante de la Restauracion según órdenes superiores del Gobierno local, lo que estaria demas, en todo caso; pues, aquellos actos han sido motivados por las leyes y las reclamaciones hechas por la Cámara de Diputados de la Nación.

Somos partidarios ardientes, hemos dicho, de la abolicion de la esclavitud en todas partes, pero queremos que ante todo se respeten los principios de justicia.

El Brasil, marcha hacia la abolicion de la esclavitud, pero esta transformacion trascendente en sus agentes de produccion, no puede operarse sino gradualmente.

El esclavo brasileró es una propiedad brasilerá y conserva este carácter aun que se asile en los Estados vecinos. Por desgracia, lo hemos dicho al Brasil á pesar suyo, no puede liberar de una sola vez todos sus esclavos, y el esclavo para los fideicomisarios brasileros una cosa tan suya como lo es un rabano, de nuestros hacendados.

Nuestra Constitucion, tan cuidadosa del respeto debido á la propiedad, no ha podido porque ha confirmado un principio humanitario proclamado años atrás en la Confederacion, entender que este principio, debia anteposarse á la propiedad, sino que no habria sociedad posible,—y tan es verdad, que declaró que se abonaría á los propietarios de esclavos en la Confederacion, una indemnizacion correspondiente al perjuicio causado á cada uno por aquella disposicion constitucional.

sicion constitucional para privar á estranos de una propiedad que los es arrebatada por la fuga ó por el soborno?

Cuando por primera vez se declaró abolida la esclavitud en la Confederacion Argentina, una caudacion análoga al principio solo podia tener aplicacion á los esclavos pertenecientes á los habitantes del país.

Por lo demas, tranquilícese el Correspondiente de la Opinion, pues, tenemos entendido que ciertos arreglos, consecuencias del tratado de 7 de Marzo con el Imperio del Brasil, han de poner término á esas dificultades, haciendo tambien mas fáciles las comunicaciones y relaciones comerciales entre aquellos puntos de Corrientes y de la Provincia del Rio Grande, que tienen recíprocamente interes en entretener relaciones de buena vecindad.—Continuará.

Prensa Europea.

De nuestro apreciable colega del Uruguay tomamos el siguiente artículo. Recomendamos su lectura, pues, nos hace honor.

En el artículo de haber algunos extractos de periódicos Europeos que se ocupan de la Confederacion, para demostrar que nuestras cosas llaman distinguidamente la atencion del mundo.

La "América" periódica que se publica en Madrid en su número del 24 de Octubre dice lo siguiente: "Por el último correo de América hemos recibido periódicos y correspondencias de la Confederacion Argentina. Se ha hecho un gran esfuerzo por cambiar el orden y afianzar para siempre las leyes liberales que se han dictado y que, aunque diariamente á su sueldo fenece, á los hombres inteligentes y laboriosos de todas partes, despiertan en sus hijos una noble emulacion.

"El Congreso argentino dá cada día mayores pruebas de su amor al país, discutiendo las leyes que inmediatamente reclaman las necesidades de su nueva vida.

"Muy pronto se sancionará una excelente ley de elecciones, la reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia Federal, y un ley de ciudadanía eminentemente liberal. Los mandatos de esclavitud que los Estados Unidos de Norteamérica, los primeros ensayos de abolicion, no han sido estranos, y aullan espontáneamente á todos los puntos de la República multitud de hombres industriales, avidos de trabajar, á una actividad económica, y á una actividad vigorosa.

"En la provincia de Mendoza, situada al pie de los Andes se han descubierto grandes depósitos de uña de excelente calidad, recientemente se ha empezado á trabajarlos, el gobierno que salva gran parte de los impuestos que se aplican á la realizacion del gran ferrocarril interprovincial que se proyecta.

"La "Semana Política" de Paris de 11 de Octubre llama la atencion al asunto del Sr. Presidente de la Confederacion Argentina del Congreso Federal, extractado de ese documento que califican de remarcable y de que resume la situacion del país, los pasajes mas importantes.—En otro número de la Confederacion Argentina.

"Hé aquí las noticias traídas por el último paquete: "La Confederacion manifiesta un atencion su grado de simpatía por el asunto, en el aspecto de la totalidad de su gobierno nacional.—Por los Españoles de inmigrantes Europeos han llegado á las provincias de Santa Fé, Entre Rios y hasta Tucuman, dos de ellos encuentran asilo en su patria, el Sr. de la Confederacion se ha creado una comision para procurar los primeros auxilios de los inmigrantes que llegan.

"El Presidente de la Confederacion ha hecho generosa concesion de sus buques al ferrocarril de los inmigrantes establecidos en Entre Rios.

"Los ensayos de navegacion á vapor del ferrocarril presentaban al momento un aspecto muy interesante, se ha de estar á los informes de los mismos, en presencias.

"Se ha comenzado tambien la navegacion á vapor del Rio Uruguay por una empresa creada á este efecto, y la que es muy esperada, el ferrocarril manifiesta un progreso en esta empresa, avanzando en el camino de la civilizacion. La navegacion de estos dos grandes afluentes del Paraná debe tener en comunicacion con el comercio de Europa las vastas y fértiles provincias de Santiago, Tucuman, Santa Fe, Uruguay, y otros los territorios orientales de la Confederacion Argentina con la Europa viene á gran paso á hacerse en hecho práctico. El último mes de Agosto, mil quinientos ochenta y dos buques habian entrado al Rosario echando á doscientos mil toneladas de mercancías. Por los días que se aborran de Inglaterra vienen que mas de veinte buques están hoy en camino y á la carga en los puertos de Europa con destino al Rosario.

"En las minas de Córdoba y Guitamora se han descubierto nuevas vetas.

"En la provincia de Mendoza se han descubierto minas de carbon de piedra.

"Una ley de naturaleza de los Estados Unidos de Norteamérica, encalada para traer espontáneamente hacia las provincias la poblacion de las minas extranjeras, debia recibir próximamente la sancion del Congreso Argentino.

"El "Courrier" de Paris de 14 de Octubre se expresa así: "Tenemos noticias particulares de la Confederacion Argentina. El Sr. Presidente del Congreso Legislativo, el General Urquiza Presidente de la Confederacion ha pronunciado un discurso que resume la situacion del país.

